

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintiocho de septiembre de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 21/09/2022. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 21/09/2022.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras de vallado en C/ Soto de la Fuente, s/n. El plazo por el que se le concede esta autorización provisional de acometida a la red de agua potable es de 30 días, después del cual se procederá al corte del suministro de agua por la empresa concesionaria sin necesidad de requerimiento ni comunicación alguna.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 23/09/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXX
DOMICILIO	C/ PABLO NERUDA, 3. Lorquí.
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR EN GENERAL, ATENCIÓN PERSONAL.
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXX
DOMICILIO	C/ PABLO NERUDA, 3. Lorquí.
HORAS MES	3 HORAS/SEMANA (12 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA HOGAR EN GENERAL, ATENCIÓN PERSONAL.
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 23/09/2022, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ VICTORIA, 3, 30564, Lorquí.
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ASEO PERSONAL, VESTIDO Y DESVESTIDO Y LIMP HOGAR EN GENERAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ VICTORIA, 3, 30564, Lorquí.
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20 HORAS /MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	ASEO PERSONAL, VESTIDO Y DESVESTIDO Y LIMP HOGAR EN GENERAL
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
MOTIVO	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ y LA FFIS PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Consejería de Salud contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Son conocidos los beneficios de llevar una vida saludable, así como la relación que existe entre los comportamientos pocos saludables y las principales causas de mortalidad por enfermedad de la Región, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, el cáncer o las enfermedades respiratorias. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para que por sí mismos o tras prescripción médica, tomen las decisiones más adecuadas en relación con su alimentación, a realizar ejercicio físico, a disponer de un tiempo de ocio saludable.

Entre las intervenciones en estilos de vida saludables, el Plan de Salud de la Región de Murcia recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

SEGUNDO.- La Consejería de Salud asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

TERCERO.- En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

CUARTO.- “Las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículo 25.2 j) y l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA FFIS PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE, cuyo anexo se adjunta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ y LA FFIS PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.

REUNIDOS

De una parte, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en lo sucesivo FFIS), con domicilio en Murcia, C/ Campo 12, 30120, el palmar, Murcia, y CIF G-73338857, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete Don José Prieto García el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 2.834, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, con el número 92, y en virtud de las facultades atribuidas en los Estatutos de la Fundación.

De otra parte D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorqui, que actúa por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 28/09/2022.

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Salud contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables entre la población, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de la Región y para disminuir el impacto de las enfermedades.

Son conocidos los beneficios de llevar una vida saludable, así como la relación que existe entre los comportamientos pocos saludables y las principales causas de mortalidad por enfermedad de la Región, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, el cáncer o las enfermedades respiratorias. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para que por sí mismos o tras prescripción médica, tomen las decisiones más adecuadas en relación con su alimentación, a realizar ejercicio físico, a disponer de un tiempo de ocio saludable.

Entre las intervenciones en estilos de vida saludables, el Plan de Salud de la Región de Murcia recoge específicamente la promoción entre la población de una actividad física activa orientada a la realización periódica de ejercicio físico:

- Consiguiendo que la población realice ejercicio físico periódicamente y evite las actitudes sedentarias.
- Promoviendo el ejercicio físico en todas las edades.
- Facilitando el acceso a instalaciones deportivas para todas las personas.
- Contribuyendo al desarrollo de una movilidad sostenible.
- Promoviendo el desarrollo de un entorno de convivencia y ocio orientado al ejercicio físico.

Las intervenciones en estilos de vida saludables deben realizarse donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente. Por tanto, se considera especialmente importante generar recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, esencialmente el Municipio, y proporcionar actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario.

SEGUNDO.- La Consejería de Salud asume las competencias que en materia sanitaria corresponden a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, artículo 41, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

TERCERO.- En fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad, autorizó la creación de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

Se configura además como un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud.

CUARTO.- “Las Corporaciones Locales tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículo 25.2 j) y l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Lorquí que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

La FFIS se compromete a:

- Definir las necesidades de formación de los profesionales implicados en la actividad.
- Realizar un seguimiento de la actividad y una evaluación del impacto de la eficacia y efectividad del programa.
- Encargarse de la contratación de los monitores necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Convenio en los centros y dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:

- Determinar, en ejecución del Convenio, las características que deban reunir los técnicos del Ayuntamiento que formarán parte del proyecto.
- Facilitar el uso de las dependencias y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento.
- Cumplir con las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como con cualquier otra obligación que se derive de la normativa aplicable en materia de seguridad en las instalaciones deportivas.

Ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente en la integración y optimización de los recursos sanitarios y deportivos del municipio para facilitar el desarrollo de los objetivos del Convenio.

TERCERA.- Financiación.

La financiación para la ejecución del presente Convenio estará condicionada a la disponibilidad económica existente en los Presupuestos anuales de la Consejería de Salud.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión diseñará actuaciones para incrementar entre la población los niveles de actividad física y deportiva de forma saludable, así como facilitar los recursos necesarios para que los usuarios de los centros de salud que lo requieran puedan llevar a la práctica y beneficiarse de la prescripción de actividad física.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP).

Su composición será la siguiente:

-Por la FFIS, su Director o persona en quien delegue.

-Por el Ayuntamiento de Lorquí un técnico en la materia o persona en quien delegue.

QUINTA.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas firmantes y gestoras del presente contrato, queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados por las personas que participan en la gestión del contrato, o reflejados en el mismo, serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual.

Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que han sido recabados o registrados. No obstante, podrán conservarse durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución del contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado.”

- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el convenio no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales será, por un lado, la FFIS, con dirección en C/ Campo 12, 30120, el Palmar, Murcia y cuyo representante es el titular de la dirección de la entidad; por otro lado, el Ayuntamiento de Lorquí, con dirección en Plaza del Ayuntamiento y cuyo representante es el Alcalde Lorquí.

- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS) y en promocionsocia@lorqui.es (por parte del Ayuntamiento de Lorquí).
- f) Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como, en su caso, a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, o mediante escrito, en el caso del Ayuntamiento de Lorquí.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto, preavisando a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA EMPRESA “INTERBUS S.A.” PARA LA PROMOCION Y SUBVENCION DEL TRANSPORTE PÚBLICO”. ACUERDOS A TOMAR.
--

Antecedentes

El Ayuntamiento de Lorquí ha venido prestando el servicio de bonobús, mediante el convenio de colaboración con las empresas “Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U. y Busmar S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, firmado el 26 de septiembre de 2017, y mediante las prórrogas anuales de dicho convenio hasta el pasado mes de noviembre de 2021.

Las personas beneficiarias, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Bonobús del Ayuntamiento de Lorquí, tenían concedida la prestación por el período de un año desde su concesión y recibían vales (según modelo acordado con las empresas de transporte adjudicatarias), que canjeaban en el autobús, donde se les entregaba una tarjeta con un número de viajes, subvencionados al 50% por el Ayuntamiento.

En diciembre de 2021, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjudica el contrato del transporte público de viajeros a la empresa INTERBUS S.A. Desde ese momento, las personas beneficiarias del bonobús del Ayuntamiento de Lorquí no han podido hacer uso de los vales que en ese momento emitía el ayuntamiento, en base al convenio firmado con la anterior empresa, ya que el procedimiento anteriormente descrito no se adaptaba a la operativa de la nueva empresa.

Por otra parte, el derecho de los beneficiarios en relación con el uso del bonobús se vio truncado también por la pandemia del COVID-19, limitando la movilidad de la población en general para cumplir con las medidas establecidas para evitar el contagio y, en particular, de los colectivos beneficiarios de esta bonificación, como son los/as estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad y personas en situación de desempleo.

El cambio de empresa obliga al ayuntamiento a negociar un nuevo convenio teniendo en cuenta los recursos de la nueva empresa y el pliego de condiciones del contrato firmado con la Consejería. Este convenio implica elaborar unas bases de funcionamiento diferentes a las anteriores, que precisan de un tiempo para realizar la adaptación y los medios necesarios para prestar un adecuado servicio a los ciudadanos.

No obstante, este tiempo no puede seguir afectando a los derechos de los beneficiarios del bonobús, por lo que se propone arbitrar medidas compensatorias, con carácter provisional e inmediato, para los

beneficiarios del bonobús, a la vez que semantiene la necesaria coordinación entre el ayuntamiento y la empresa INTERBUS S.A para implementar la nueva operativa de funcionamiento.

A su vez, el Ayuntamiento de Lorquí a través de La Agenda Urbana de Lorquí, estableció un documento estratégico que marca la hoja de ruta del municipio para lograr un desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, social y económico

En este sentido, uno de los objetivos del Ayuntamiento es promover lamovilidad sostenible entre los habitantes del municipio, y para ello, se plantean nuevas políticas de ayuda a los usuarios del transporte público pertenecientes a colectivos de población más vulnerables para favorecer la accesibilidad y universalidad.

Para dar cumplimiento a este objetivo, el pasado 24 de abril se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la empresa adjudicataria del transporte urbano colectivo, INTERBÚS S.A., cuya duración finaliza el próximo 30 de septiembre de 2022.

Visto que la operativa derivada de este convenio ha funcionado adecuadamente y visto el borrador de la prórroga del convenio elaborado, previa negociación de las partes implicadas,

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el convenio de colaboración con la empresa INTERBUS S.A., para la promoción y subvención del transporte público, de acuerdo con el texto que se adjunta en el anexo, con carácter provisional, hasta el próximo 2 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA EMPRESA “INTERBUS S.A.” PARA LA PROMOCION Y SUBVENCION DEL TRANSPORTE PÚBLICO

En Lorquí, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, en cuyo nombre y representación actúa, con domicilio en Lorquí - Murcia, Plaza Ayuntamiento s/n. CP. 30.564, (en adelante “**EL AYUNTAMIENTO**”),

De otra parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre y representación como Administrador Único de la Mercantil INTERBUS SA., con domicilio a estos efectos en Calle Gomera, 4, de San Sebastián de los Reyes, y CIF XXXXXXXXXXXXX.

Ambas partes, en la calidad de su representación, se reconocen capacidad legal y suficiente para celebrar el presente convenio.

EXPONEN

I.- Que es voluntad de EL AYUNTAMIENTO promover y facilitar el acceso al transporte público a los estudiantes, pensionistas y otros colectivos vulnerables de su municipio, mediante la subvención parcial a los usuarios de autobús del importe de las tarifas establecidas.

II.- Que LA EMPRESA es prestataria del servicio de transporte regular en autobús en el municipio de Lorquí, conectándolo con Archena, Molina de Segura, Campus de Espinardo y Murcia, mediante **la línea 31** (Ceutí - Lorqui – Murcia), y la **línea 36 (B-C)** (Lorqui-Molina de Segura-Campus de Espinardo-Murcia), cuyos horarios se reflejan en el **ANEXO II** que acompañamos.

III.- Mediante el presente convenio, ambas partes pretenden establecer las fórmulas de subvención de tarifas que voluntariamente EL AYUNTAMIENTO ha decidido asumir, así como el tratamiento de la compensación económica a LA EMPRESA.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lorquí ha venido prestando el servicio de bonobús, mediante el convenio de colaboración con las empresas “Transporte de Viajeros de Murcia S.L.U. y Busmar S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, firmado el 26 de septiembre de 2017, y mediante las prórrogas anuales de dicho convenio hasta el pasado mes de noviembre de 2021.

Las personas beneficiarias, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Bonobús del Ayuntamiento de Lorquí, tenían concedida la prestación por el período de un año desde su concesión y recibían vales (según modelo acordado con las empresas de transporte adjudicatarias), que canjeaban en el autobús, donde se les entregaba una tarjeta con un número de viajes, subvencionados al 50% por el Ayuntamiento.

En diciembre de 2021, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjudica el contrato del transporte público de viajeros a la empresa INTERBUS S.A. Desde ese momento, las personas beneficiarias del bonobús del Ayuntamiento de Lorquí no han podido hacer uso de los vales que en ese momento emitía el ayuntamiento, en base al convenio firmado con la anterior empresa, ya que el procedimiento anteriormente descrito no se adaptaba a la operativa de la nueva empresa.

Por otra parte, el derecho de los beneficiarios en relación con el uso del bonobús se vio truncado también por la pandemia del COVID-19, limitando la movilidad de la población en general para cumplir con las medidas establecidas para evitar el contagio y, en particular, de los colectivos beneficiarios de esta bonificación, como son los/as estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad y personas en situación de desempleo.

El cambio de empresa obliga al ayuntamiento a negociar un nuevo convenio teniendo en cuenta los recursos de la nueva empresa y el pliego de condiciones del contrato firmado con la Consejería. Este convenio implica para el ayuntamiento elaborar unas bases de funcionamiento diferentes a las anteriores, que precisan de un tiempo para realizar la adaptación y los medios necesarios para prestar un adecuado servicio a los ciudadanos.

No obstante, este tiempo no puede seguir afectando a los derechos de los beneficiarios del bonobús, por lo que se propone arbitrar medidas compensatorias, con carácter provisional e inmediato, para los beneficiarios del bonobús, a la vez que se mantiene la necesaria coordinación entre el ayuntamiento y la empresa INTERBUS S.A para implementar la nueva operativa de funcionamiento.

SEGUNDA. - OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto del presente convenio fijar el régimen jurídico y económico de las medidas a adoptar para fomentar y facilitar el transporte público de los estudiantes, jubilados y otros colectivos (personas con discapacidad y personas en situación de desempleo) del municipio de Lorquí que reúnan los requisitos exigidos, y que sean usuarios de las líneas 31, 36 B y 36 C, gestionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su concesionaria INTERBUS SA,

El objeto del presente acuerdo de fomento del transporte público se traduce en medidas concretas a adoptar:

A.- Subvencionar de la tarifa de los actuales títulos aplicables a los siguientes colectivos:

- Estudiantes.
- Pensionistas.
- “Otros Colectivos”, formado por los siguientes grupos:
 - Personas con Discapacidad, con un grado igual o superior al 65% reconocido por el IMAS.
 - Personas en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

TERCERA. - CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BONIFICACIONES

3.1.- Requisitos

Con carácter general, el carnet de Bonobús se concederá a las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronadas en el municipio de Lorquí.
- No tener deuda con la Hacienda Municipal ninguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

Con carácter específico, se diferencian tres tipos de beneficiari@s:

Bono Estudiantes

- Estar matriculado en un centro educativo oficial homologado fuera del municipio de Lorquí.
- No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adicción de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Pensionistas

- Tener la condición de pensionista de jubilación o invalidez.
- No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adicción de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Otros Colectivos

- Personas con un grado de discapacidad reconocido por el IMAS igual o superior al 65%.

- Estar en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

Los beneficiarios de esta subvención deberán presentar en el autobús el CARNÉ DE BONO-BUS otorgado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorquí, para la adjudicación de dicho carné podrá establecer, al margen de las condiciones generales anteriores, otras condiciones adicionales que considere el propio Ayuntamiento.

3.2.- Otorgamiento del Carné de Bono-bus.

El procedimiento y protocolo de concesión del carné de Bono-bus será el establecido por EL AYUNTAMIENTO, respetando en cualquier caso los requisitos del apartado anterior (2.1 Requisitos) establecidos con carácter general.

Para solicitar la subvención, los usuarios tendrán que realizar los trámites en EL AYUNTAMIENTO, quien les entregará el correspondiente carné de beneficiario, una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos.

La documentación requerida para la adjudicación del Bono-bus debe ser guardada y custodiada por EL AYUNTAMIENTO durante al menos 5 años desde su emisión, y su utilización en cualquier caso debe cumplir en todo momento lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El órgano municipal competente para resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones es el Excmo. Sr. Alcalde, salvo delegación expresa.

3.3.- Condiciones de uso del carné de Bono-bus.

Los usuarios del transporte colectivo beneficiarios de Bono-Bus otorgado por EL AYUNTAMIENTO deberán presentar al conductor del autobús el **carné de Bono-Bus** correspondiente como el que se muestra en **ANEXO I**.

El CARNÉ es personal e intransferible por lo que no podrá cederse a terceros. El titular del mismo es responsable de su correcta utilización. El incumplimiento de este deber podrá determinar la exigencia de responsabilidad conforme al régimen sancionador vigente.

El carné que inicialmente se entrega a los usuarios tendrá como fecha máxima de caducidad el 2 de diciembre de 2023.

La concesión y mantenimiento de la situación de beneficiario está condicionada a que el beneficiario reúna, en todo momento, los requisitos establecidos.

CUARTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LIQUIDACION.

4.1.- Los importes fijados para la liquidación de los títulos bonificados por EL AYUNTAMIENTO se establecerán por diferencia con las tarifas aprobadas por la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del territorio para la concesión MUR-003, para los trayectos afectos al presente convenio.

4.2.- A efectos de la actualización de los importes subvencionados, INTERBUS SA informarán a EL AYUNTAMIENTO de los cambios en las tarifas aprobadas para dichas líneas por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puedan afectar a los títulos subvencionados.

4.3.- La facturación se realizará en función de los usos realizados en cada una de las líneas que contempla en presente convenio de los títulos bonificados por el Ayuntamiento.

4.4.- Los importes y tarifas aplicadas a los Bonos con descuento se corresponden con el siguiente cuadro:

5. TARIFA MÁXIMA ADMISIBLE

PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL.

MUR-003

Título	PVP	Número de Viajes	PVP por Viaje
Billete sencillo bonificado 1 salto	2,00 €	1	2,00 €
Billete sencillo bonificado 2 saltos	2,40 €	1	2,40 €
Bono transbordo general	13,60 €	10	1,36 €
Bono transbordo estudiantes	11,30 €	10	1,13 €

Cuadro de tarifas a aplicar según convenio	PVP	Bonificacion Ayuntamiento	Precio a pagar por el usuario	Precio a pagar por el ayuntamiento
Estudiantes	1,13	100%	0,00	1,13
Pensionistas	2,00	95%	0,00	1,90
Personas con discapacidad	2,00	95%	0,00	1,90
Personas en situacion de desempleo	2,00	95%	0,00	1,90

INTERBUS S.A. bonifica el 5% del precio para Pensionistas, Personas con discapacidad y Personas en situación de desempleo; esta bonificación se mantendrá desde la firma del convenio y hasta el 2 de diciembre de 2023.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE INTERBUS SA -.

4.1.- Antes del día 15 de cada mes, la empresa INTERBUS, S.A. presentará ante el Ayuntamiento factura representativa de los billetes que se han subvencionado con las tarjetas facilitadas por el Ayuntamiento, y su equivalencia a efectos de liquidación con las tarifas oficiales de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto a la factura, para justificar la actividad subvencionada INTERBUS, S.A., deberá acompañar una memoria que se informe de los billetes gratuitos como consecuencia de la utilización de la tarjeta del Ayuntamiento, determinando, fecha y expedición en la que se usó. La información será entregada además en fichero con formato Excel.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

6.1.- Los importes de las facturas presentadas mensualmente por INTERBUS S.A. objeto del presente convenio se deberán hacer efectivos, mediante transferencia a la cuenta de ES9700301807110000641271 en los 30 días siguientes a la presentación de las mismas.

6.2.- EL AYUNTAMIENTO habilitará partida al efecto para poder sufragar el importe de esta subvención. N° de partida: 326.472.00.

SÉPTIMA. – ADENDA AL COVENIO

El Ayuntamiento de Lorquí a través de La Agenda Urbana de Lorquí, estableció un documento estratégico que marca la hoja de ruta del municipio para lograr un desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, social y económico

En este sentido, unos de los objetivos del ayuntamiento es promover la movilidad sostenible entre los habitantes del ayuntamiento, y para ello, se está planteando nuevas políticas de ayuda a los usuarios del transporte público, entre los que se encuentran los beneficiarios indicados en la cláusula Segunda de este convenio.

Para dar cumplimiento a este objetivo, a partir del 01 de octubre de 2022, y hasta la finalización de este convenio, se podrán establecer por el Ayuntamiento de Lorquí e Interbus S.A. nuevas condiciones de uso del carné Bono Bus.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El Ayuntamiento tiene conocimiento que, a la firma del presente Convenio, la empresa INTERBUS es susceptible de recibir compensaciones por la Consejería de Fomento de la Región de Murcia, como consecuencia de las obligaciones en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades de Molina de Segura y Murcia, que prestará durante un período inicial de 24 meses desde el día 3/12/2021, y que viene determinada por la diferencia entre los costes de explotación y los ingresos obtenidos por venta de billetes fijados por la propia administración para la viabilidad del Contrato, no constituyendo la misma una subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto del presente contrato en los términos referidos en el párrafo anterior

NOVENA. - VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y durante el tiempo en que la mercantil INTERBUS, S.A., mantenga la concesión del servicio hasta el próximo 2 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento esencial de las cláusulas del presente convenio dará lugar a la denuncia o resolución de éste.

En particular, el impago de dos facturas mensuales inherentes al presente convenio y recogidas en la CLAUSULA TERCERA, será motivo para, previo aviso de 15 días, dejar sin efecto

las tarifas subvencionadas pactadas, suponiendo desde ese mismo momento la inoperatividad de las tarjetas bonificadas por EL AYUNTAMIENTO, hasta la regularización de la deuda generada.

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

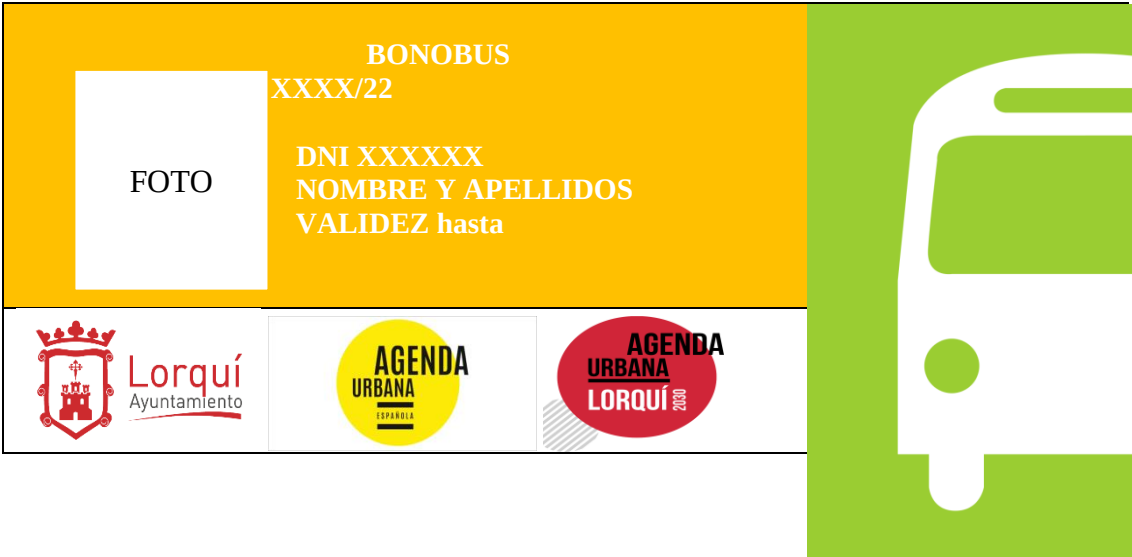
11.1.- El presente Convenio Administrativo tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, al amparo de lo determinado en el art. 4.1. de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprometiéndose las partes a ejecutarlo en sus propios términos. Cualquier controversia que pudiera surgir en aplicación y desarrollo del mismo será resuelta por la Junta de Gobierno Local de EL AYUNTAMIENTO previo común acuerdo entre las partes, en última instancia deberá ser dirimida de conformidad con la legislación administrativa de aplicación a las Entidades Locales y en última instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

11.2.- EL AYUNTAMIENTO y LA EMPRESA podrán realizar las actuaciones e inspecciones que consideren oportunas tendentes a asegurar y controlar la debida ejecución del objeto del presente Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO I

CARNET DE BONO-BUS



ANEXO II - HORARIOS





Línea 31: Ceutí – Murcia por Lorquí

Ida: Ceutí hacia Murcia por Lorquí

Lunes a Viernes (laborables)

Trayecto C: (Guardería – Murcia):
Trayecto D: (Los Torraos – Murcia):

Trayecto C: (Guardería – Murcia):
Trayecto D: (Los Torraos – Murcia):

Trayecto C: (Guardería – Murcia):
Trayecto D: (Los Torraos – Murcia):

Trayecto C: (Guardería – Murcia):
Trayecto D: (Los Torraos – Murcia):

Trayecto C: (Murcia - Guardería):
Trayecto D: (Murcia - Los Torraos):
Observaciones:

- La expedición de las 21:30 horas, NO PASA por el CAMPUS de Espinardo.

Trayecto C: (Murcia - Guardería):
Trayecto D: (Murcia - Los Torraos):

Trayecto C: (Murcia – Guardería):
Trayecto D: (Murcia - Los Torraos):

ADVERTENCIAS:

- Las expediciones que salen desde los Torraos, NO PASAN por la Guardería.
- Los sábados por la tarde y los domingos todo el día, esta línea NO PASA por el CAMPUS de Espinardo.

09:10 / 10:30 / 12:10 / 14:00 / 18:40
20:20
07:10 / 15:40 / 17:10 / 22:30
Sábados
08:05 / 10:05 / 12:05 / 14:15 / 18:00
20:00
07:50 / 15:55
Domingos y Festivos
09:45 / 11:55 / 14:05 / 18:35 / 20:45
21:15
07:30 / 16:20

Lunes a Viernes (laborables)

07:00 / 08:40 / 10:20 / 11:50 / 13:30
15:10 / 16:50 / 18:30 / 19:50
21:30
Sábados
07:00 / 09:00 / 10:15 / 11:45 / 13:10
16:15 / 19:15
14:45 / 21:05
Domingos y Festivos
08:40 / 10:50 / 13:00 / 17:30 / 19:40
15:10 / 21:50

Ver
01/sept



Versión 2
01/septiembre/2022

MOVIBUS muévete en autobús Región de Murcia Línea 36 Archena - Murcia	
Ida (Salidas de Archena a Murcia)	
Lunes a Viernes (laborables)	07:00a / 08:00a / 08:00d / 09:00b / 10:00a / 11:00a 12:00a / 12:00c / 13:00a / 14:00a / 15:00b / 16:00a 17:00a / 18:00c / 19:00a / 20:00a
Sábados	07:00a / 09:00a / 10:00b / 12:00a / 13:00c / 16:00a 17:00b / 19:00a
Domingos y Festivos	09:00b / 10:00a / 11:00c / 13:00a / 15:00b / 18:00c 20:00a
Observaciones:	
a)	Estas expediciones van por el empalme de Archena y la C/ Mayor de Espinardo.
b)	Estas expediciones salen desde el Bañeario de Archena y van por Lorquí, el Llano y la Avda. Juan Carlos I de Murcia.
c)	Estas expediciones salen desde la redonda de Villanueva y van por Lorquí, el Llano y la Avda. Juan Carlos I de Murcia.
d)	Esta expedición sale 15 minutos antes desde Ricote y va por Lorquí, el Llano y la C/ Mayor de Espinardo.
Vuelta (Salidas de Murcia a Archena)	
Lunes a Viernes (laborables)	08:00a / 09:00a / 10:00a / 10:30c / 11:00a / 12:00a 13:00a / 13:30b / 14:00a / 15:00a / 16:30c / 17:00a 18:00a / 19:30b / 20:00a / 21:00a
Sábados	08:00a / 10:00a / 12:00c / 13:00a / 15:00b / 17:00a 19:00c / 21:00a
Domingos y Festivos	10:00b / 11:00a / 13:00c / 15:00a / 17:00b / 19:00c 21:00a
Observaciones:	
a)	Estas expediciones van por la C/ Mayor de Espinardo y el empalme de Archena.
b)	Estas expediciones llegan hasta el Bañeario de Archena y van por la Avda. Juan Carlos I de Murcia, el Llano y Lorquí.
c)	Estas expediciones llegan hasta la redonda de Villanueva y van por la Avda. Juan Carlos I de Murcia, el Llano y Lorquí.
PARADAS POR LÍNEA:	
LÍNEA 36 A:	Realiza las paradas señaladas en NARANJA, ROJO y NEGRO .
LÍNEA 36 B:	Realiza las paradas señaladas en AZUL, VERDE y NEGRO .
LÍNEA 36 C:	Realiza las paradas señaladas en NARANJA, VERDE y NEGRO .



PRIMERO.- SOLICITAR una modificación del plazo de prórroga para la ejecución de la “construcción de la biblioteca municipal” hasta el 30 de julio de 2024 y que el plazo justificación sea de tres meses posteriores, hasta 31 de octubre de 2024, debido a los siguientes motivos:

Por parte del Ayuntamiento se ha llevado a cabo la tramitación del correspondiente de licitación de la obra denominada “construcción de una biblioteca”. El pasado 23 de septiembre de 2022, tuvo lugar la celebración de la sesión de la mesa de contratación, donde se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores, estando previsto llevar a cabo la adjudicación en la sesión de Junta de Gobierno Local de 28 septiembre de 2022. Por tanto, aún queda cumplir con la formalización y la correspondiente acta de replanteo, siendo el plazo ejecución de un año.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, EXP 28/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 29/07/2022, se justificó la necesidad del contrato de obra denominada “**REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**”, EXP 28/2022, y se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 29/07/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 12/09/2022, se presentó una única oferta.

La Mesa de Contratación se reunió el día 14-09-2022, levantándose la siguiente acta de apertura y valoración de la plica electrónica:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS: REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP 28/2022

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:
D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 14 de septiembre de dos mil veintidós.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra: **REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP 28/2022**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 12/09/2022, a las 23:55 horas :

- 1.- SOTECA - ORTHEM - CIF: B73899536 - A73089120
- * Fecha de recepción de la documentación: 12-09-2022 18:12
- * Fecha de descifrado de la documentación: 14-09-2022 09:36
- * Fecha de apertura de la documentación: 14-09-2022 09:36
- * Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I de Soteca , Anexo I de Orthem y Anexo II compromiso de constituir unión temporal de empresas del Pliego de Condiciones), la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Seguidamente se valora la oferta económica y las mejoras, conforme a las fórmulas y baremos establecidos en la cláusula 18 del pliego de condiciones administrativas.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 1.266.536,04 €, desglosado en **1.046.724,00 € de base imponible** + 219812,04 € del 21% de IVA, se obtiene el siguiente **RESULTADO Y CLASIFICACIÓN:**

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. DECLARAC RESPONSABLE. ANEXO I ANEXO II	MEJORAS TÉCNICAS M.I INSTALACIONES: 10 PUNTOS M.II EQUIPAMIENTOS 5 PUNTOS M.III URBANIZACIÓN Y EXTERIORES: 20 PUNTOS MIV ADECUACIÓN EDIFICIO CAFETERÍA: 6 PUNTOS MAX 41 PUNTOS	AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA 1 AÑO= 1 PUNTO 2 AÑOS = 2 PUNTOS MAX. 2 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (1.046.724 € BASE IMPONIBLE 219.812,04 € IVA 21 % TOTAL: 1.266.536,04 € IVA INCLUIDO MAX. 10 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	SOTECA-ORTHEM	SÍ	NO PRESENTA MEJORAS 0 PUNTOS	OFRECE AMPLIACIÓN 2 AÑOS GARANTÍA 2 PUNTOS	1.045.677,28 € IVA EXCLUIDO 10 PUNTOS	12,00

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 1 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica no se considera anormalmente baja.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir la única oferta presentada y clasificarla en la forma indicada en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Requerir a las mercantiles SOTECA y ORTHEM, al ser la única oferta presentada en unión temporal de empresas y por tanto la oferta económicamente más ventajosa, para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en el que el contratista haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. ”

El requerimiento realizado a las mercantiles SOTECA Y ORTHEM el día 15-09-2022, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentando la documentación solicitada el día 23-09-2022 en la misma plataforma.

La Mesa de Contratación se reunió de nuevo el día 26 de septiembre de 2022 para comprobar que la documentación remitida por las mercantiles era la correcta, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”. EXP. 28/2022.”

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.
VOCALES: D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.
SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 26 de septiembre de dos mil veintidós.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la UTE ORTHEM-SOTECA LORQUÍ, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 14/09/2022.

El día 23 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil UTE ORTHEM-SOTECA LORQUÍ, dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 15-09-2022, presenta la documentación exigida en la cláusula 23 del PCAP.

- Escritura de constitución de unión temporal de empresas otorgada por los representantes legales de Soluciones Tecnológicas del Agua, S.L. y Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.L., el día 19-09-2022 ante el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con nº de protocolo 1717. La denominación abreviada de la ute es UTE ORTHEM-SOTECA LORQUÍ.
- Tarjeta de identificación fiscal de la UTE: U72525850.

- *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A., junto a declaración de vigencia de datos. (se comprueba que cuentan con la clasificación exigida)*
- *Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de Soluciones Tecnológicas del Agua, S.L.A., junto a declaración de vigencia de datos.*
- *Declaración de ambas mercantiles sobre Ficha de Terceros en poder de esta administración.*
- *Escritura de Poder General otorgada por Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A. a favor de D. Carlos Pérez Campaña y copia de su DNI.*
- *Escritura de Poder General otorgada por Soluciones Tecnológicas del Agua S.L. a favor de D. Diego Díaz Esparza y copia de su DNI.*
- *Garantía definitiva: Seguro de Caución Asefa Seguros por importe de 52.283,86 €*
- *Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (solicitados por el Ayuntamiento contando con la autorización de dichas mercantiles).*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, a la UTE ORTHEM-SOTECA LORQUÍ con NIF N° U72525850, al ser la oferta económicamente más ventajosa según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 14-09-2022, (única oferta presentada) y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”

Vistas las actas reproducidas anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el presente procedimiento y que se reproducen anteriormente.

SEGUNDO.- Admitir la única oferta presentada y clasificarla cómo consta en el acta de la mesa de contratación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, EXP 28/2022, a la mercantil UTE ORTHEM-SOTECA LORQUÍ, con CIF nº U72525850, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (única oferta presentada), **por un precio de 1.265.269,51 €, IVA incluido (desglosado en 1.045.677,28 € de base imponible y 219.592,23 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego Técnico que rige esta licitación.

CUARTO.- El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO MESES, contado desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

QUINTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Miguel Ángel Redondo López, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Lorquí.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la UTE ORTHEM-SOTECA LORQUÍ, S.L., dándole traslado de los recursos pertinentes.

OCTAVO.- . Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

NOVENO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD A NOMBRE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXP: DRA 22/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 13 de septiembre de 2022, se presentó declaración responsable de actividad a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con número de entrada REGAGE22e00039666690, para realizar la actividad de REPRODUCCIÓN Y CRÍA DE INSECTOS, con emplazamiento en c/ Castillo de Moratalla, 16 del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Expte. DRA 22/22, Experta 3312/2022.

DOS. – Examinado el expediente, se comprueba que contiene las siguientes deficiencias:

- El modelo de declaración responsable de actividad no esta correctamente cumplimentado. Por un lado, se indica que el tipo de declaración responsable es el de inicio de actividad inocua, por otro, en la documentación a aportar, se marca el de inicio de actividad y el de inicio de actividades de comercio y servicios. Por lo que no es posible comprobar que tipo de actividad es la que declara ni por tanto la documentación que debe acompañar.
- No se cumplimenta:
 - o Kw totales.
 - o N° maquinas totales.
 - o Aforo.
 - o Epígrafe IAE
 - o Descripción.
 - o N° vehículos.
 - o N° obreros.
 - o CNAE.
 - o ¿Tributa IAE?.
 - o Fecha prevista inicio actividad.
- No se acredita que el firmante de la declaración responsable, sea representante legal de la mercantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

El artículo 19 de la citada ordenanza indica que *“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:*

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane su declaración responsable de actividad de REPRODUCCIÓN Y CRÍA DE INSECTOS, con emplazamiento en c/ Castillo de Moratalla, 16 del Polígono Industrial San Martín de Lorquí, referencia catastral 5495801XH5159E0004RL, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá cumplimentar correctamente y en su totalidad, el modelo de declaración responsable de actividad y aportar la documentación que corresponda según el tipo de declaración responsable.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, o no aporta otras alegaciones, se acordará la

imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA ACORDAR INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXP: LACA 16/2016. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 12 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó conceder a la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de actividad para ALMACÉN LOGÍSTICO DE PALOTS DE POLIETILENO, con emplazamiento en c/ Río Segura, s/n, del Polígono Industrial El Saladar I, del municipio de Lorquí. La notificación del citado acuerdo, se practicó el 15 de enero de 2019, según prueba de entrega emitida por el Servicio de Correos. En dicho acuerdo, se indicaba expresamente en el punto TERCERO:

“TERCERO. - APERCIBIR al promotor de las condiciones previas a la puesta en funcionamiento de la actividad:

- *Se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá deberá aportar **Informe de una Entidad de Control Ambiental** que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.*
- *Certificado de empresa de Riesgos Laborales contratada por el titular de la actividad sobre cumplimiento de la exigencia básica SUA según anexo a proyecto presentado.*
- ***Certificación del técnico director de la instalación**, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como **plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.***
- ***Diligencia de inscripción en Registro de la Instalación** por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.*
- *Deberán efectuar la **solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos**; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*

Así mismo se establecen las siguientes condiciones de Funcionamiento, Cese, y Gestión Ambiental de la Actividad.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.”

DOS. – La mercantil interesada ha presentado parte de la documentación indicada en el punto tercero, pero según el informe técnico municipal, deben subsanarse las siguientes deficiencias:

“a) Se deberá realizar la comunicación previa al inicio de la actividad en los términos y requerimientos previstos en el artículo 81 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada. De acuerdo con apartado c) del mencionado artículo se emitirá deberá aportar Informe de una Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.

b) Certificado de empresa de Riesgos Laborales contratada por el titular de la actividad sobre cumplimiento de la exigencia básica SUA según anexo a proyecto presentado.

c) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañarán a la certificación, así como plano en planta fin de obra e instalaciones donde se representará la disposición final del edificio e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.

d) Deberán efectuar la solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 71 de 27/03/2014), que entró en vigor el 28 de marzo de 2014, puesto que la solicitud de la licencia es de fecha de 18 de marzo de 2016.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la solicitud de la licencia es de fecha de 18 de marzo 2016.

Consideraciones Jurídicas.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En el caso objeto de estudio, la licencia fue notificada con fecha de 15 de enero de 2019, otorgándosele al interesado plazo de dos años para que presentara la comunicación del inicio de actividad y el resto de documentación obligatoria, pero según el informe técnico reproducido, no se ha presentado toda la documentación necesaria, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, procede acordar la caducidad de la vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado.

En base a toda la normativa aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar un procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la licencia de actividad a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de actividad para ALMACÉN LOGÍSTICO DE PALOTS DE POLIETILENO, con emplazamiento en c/ Río Segura, s/n, del Polígono Industrial El Saladar I, del municipio de Lorquí, por no presentar la documentación necesaria desde la notificación de la licencia de actividad.

SEGUNDO.- CONCEDER al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia o declaración responsable.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. EXPT. Nº: LP 72/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en su propio nombre y derecho y con autorización de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos en su condición de legatarios de la finca, en fecha 8 de abril de 2022, (con n.r.e. REGAGE22e00012392824), presenta una solicitud para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz, de 346,00 m2 según medición real, con Nota Simple del Registro de la Propiedad de Molina de Segura correspondiente a finca registral Nº 3435, Libro 26, Tomo 499, Folio 211, inscripción 1ª, medición realizada por el Técnico redactor de la memoria de la parcela y ficha catastral. La parcela original esta ubicada en la C/ Altos Moros, 55 y 57, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El suelo esta catalogado como Suelo Urbano Consolidado (SU), ZONA 1b, Residencial Ensanche. Se pretende segregar en:

- Finca Matriz: 346,00 m2.
 - Parcela A (resultante): superficie de 166,00 m2.
 - Parcela B (resto finca matriz): superficie de 180,00 m2.

A dicha solicitud acompaña una Memoria Técnica de Medición y Segregación de Parcelas suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El escrito de solicitud se tramita como Expediente LP- 72/22. En Experta 1273/2022.

DOS. - Respecto de dicha solicitud se emite informe favorable, por el arquitecto técnico de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 1 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

“...DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Del informe técnico aportado, se desprende que se realiza un levantamiento topográfico de una parcela localizada en el casco urbano de Lorquí, concretamente en la calle Altos Moros, cuya referencia catastral es 3564446XH5136D0001MJ.

Se trata de una parcela en la que existe actualmente una edificación destinada a vivienda localizada en la parte frontal de la parcela, y dos cuevas, situadas en el Cabezo Altos Moros, en la parte posterior de la parcela.

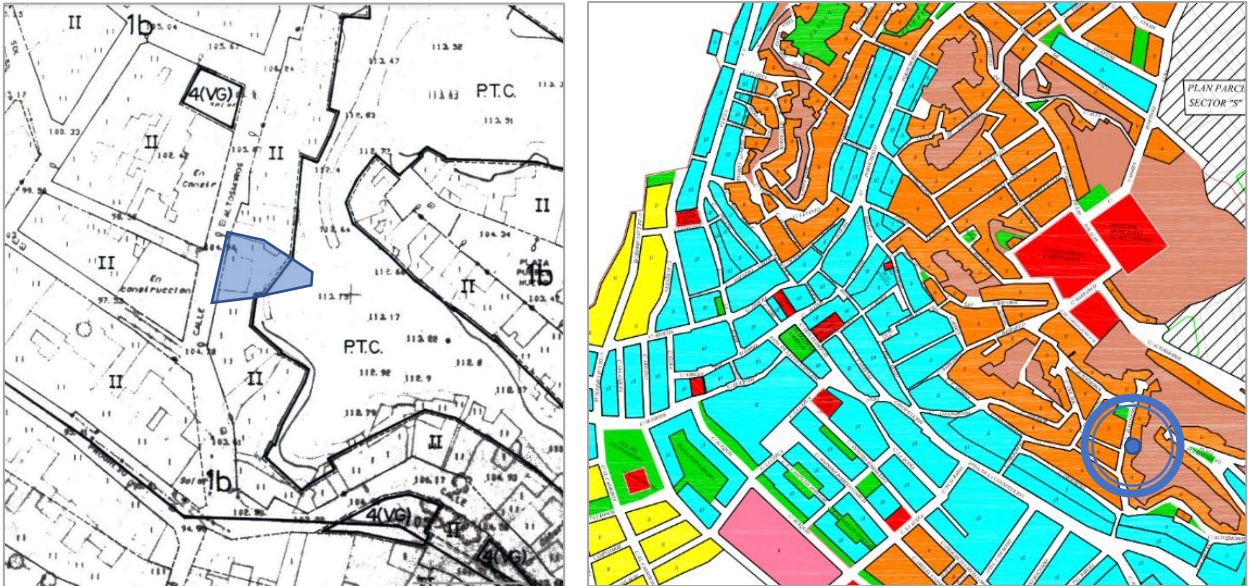
La parcela linda con la calle Altos Moros en su lindero oeste, con dos parcelas igualmente urbanas y edificadas en sus linderos norte y sur con referencias catastrales XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX en el norte y XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX en el sur; por el este, la parcela linda con la zona delimitada como Protección de Taludes y Cimas en las NNSS del Ayuntamiento de Lorquí.



NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Los terrenos objeto de segregación, de acuerdo con las vigentes Normas Subsidiarias de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2.002, tienen la calificación de **Suelo Urbano** consolidado (**SU**), localizados en la **zona 1-b, residencial ensanche**.

No obstante, parte de la parcela, se localiza en **Zona de Protección de Taludes y Cimas**, por lo que, de cara a la segregación planteada, este hecho se ha de tener en consideración. Esta zona es coincidente con dos cuevas existentes dentro de la misma parcela, quedando marcado el límite de la zona PTC por las fachadas de las mismas.



En lo referente a las condiciones de parcelas señaladas en las NNSS de Lorquí, para el suelo 1b, dichas condiciones, son las siguientes:

- PARCELA MÍNIMA:**
- Superficie mínima = 100 m².
 - Fachada mínima = 5 m.
 - Se exceptúan los casos entre medianeras existentes.

En lo referente a las condiciones de parcelas situadas en Zona de Protección de Taludes y Cimas, las condiciones reflejadas en las NNSS son:

- Se permiten únicamente usos de esparcimiento y juego en los terrenos afectados de esta categoría.
- Queda prohibida toda edificación en este Suelo. Únicamente podrán permitirse las instalaciones de amueblamiento o decorativas que fueren necesarias.
- No se permitirá abrir accesos desde las edificaciones privadas a los espacios afectados de este uso.
- No se autoriza ningún otro uso, salvo el de Verde Público, en intensidad del 25%.
- Debido a la función fundamental de protección y embellecimiento de las laderas y cimas de los cabezos, así como de protección del medio ambiente y ante las excavaciones de cuevas, se

hará necesario un estudio de la posible repoblación vegetal de estas zonas con vistas a su ajardinamiento.

En base a lo anterior, para la segregación planteada, las condiciones de parcela mínima son de aplicación únicamente a la zona de la parcela **no afectada** por la Protección de Taludes y Cimas, ya que las parcelas afectadas por dicha PTC, no pueden tener la consideración de solar.

INFORMACIÓN CATASTRAL DE LA PARCELA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

3564446XH5136D0001MJ



Localización

CL ALTOSMOROS 57
30564 LORQUI (MURCIA)

Clase

Urbano

Uso principal

Residencial

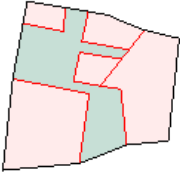
Superficie construida

351 m²

Año construcción

1982

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL ALTOSMOROS 57
LORQUI (MURCIA)

Superficie gráfica

315 m²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
VIVIENDA		B0	00	100		
APARCAMIENTO		B0		11		
ALMACEN		B0		140		
ALMACEN		01		100		

PROPUESTA DE SEGREGACIÓN

De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se solicita la siguiente segregación:

Parcela con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

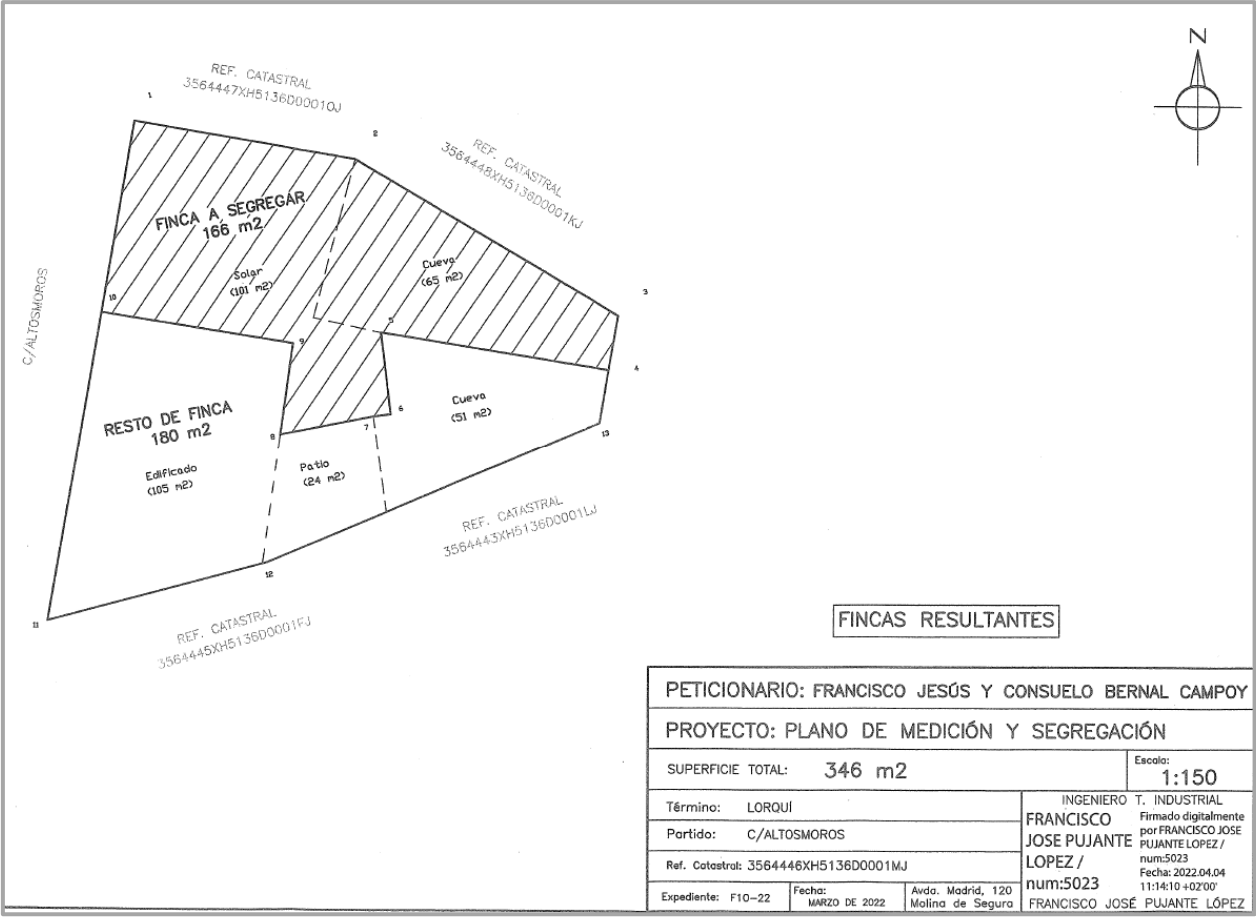
<u>Superficie total de la parcela o finca matriz</u>	346'00 m²
- Parcela segregada 1	166'00 m²
- Parcela segregada 2 – resto finca matriz	180'00 m²

Linderos:

En los planos incorporados en el informe técnico aportado por el solicitante se puede comprobar la nueva configuración de las parcelas y sus linderos.

Según la propuesta de segregación, la parcela número 1 constaría de una cueva de 65 m², y 101 m² calificados como solar; el resto de la finca matriz estaría compuesta por una cueva de 51 m², y una zona edificada con patio de 125 m².

Se adjunta plano de las parcelas resultantes obtenido de la documentación aportada.



CONCLUSIÓN

Del análisis de la documentación presentada, se desprende que tanto la parcela segregada cómo el resto de la finca matriz, cuentan con superficie suficiente fuera de los límites establecidos por la zona de Protección de Taludes y Cimas para proceder a la segregación planteada.

Por ello, el Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder la licencia de segregación de la parcela mencionada.”

Así mismo consta informe jurídico de la Secretaria General, de fecha de 23 de septiembre de 2022, cuya conclusión es:

“Conclusión.

En base a lo establecido en el art 105, art 106 y art 109 de la LOTURM, puede llevarse a cabo la segregación de la parcela matriz de 346 m2 (ubicada en suelo urbano) por lo que daría lugar a dos parcelas: Parcela A (resultante) con una superficie de 166,00 m2, que constaría de una cueva de 65 m2 y 101 m2 de solar y Parcela B (resto finca matriz) con una superficie de 180,00 m2.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105, 106 y 109.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su TÍTULO VI, CAPITULO VI, que lleva por rubrica “LAS PARCELACIONES”, regula esta importante cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano, acudimos a los art 105, 106 y 109, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

“1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesaridad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.

“1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.

3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca.”

Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.

“En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.”

Según las Normas Subsidiarias de Lorqui (año 2002) y las condiciones impuestas por la ordenanza municipal la parcela mínima edificable en Suelo Urbano Consolidado (SU), ZONA 1b, Residencial Ensanche, tendrá una extensión mínima 100 metros² sobre la que se podrá autorizar la edificación de un uso permitido.

En base a dicha normativa, al informe técnico municipal y jurídico de la Secretaria General, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra q de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia de segregación de la parcela matriz, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX clasificada como Suelo Urbano consolidado (SU) zona 1-b, Residencial Ensanche, resultando:

- Finca Matriz: 346,00 m².
 - Parcela A (resultante): superficie de 166,00 m².
 - Parcela B (resto finca matriz): superficie de 180,00 m².

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados, otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.